

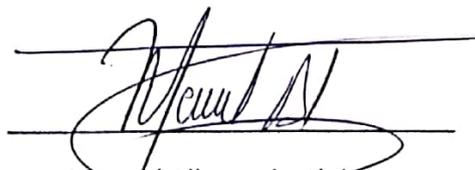


ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. .95697783-97143072
E-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM)
CONTRATOS DEL MES DE OCTUBRE 2020

Detalle de contrato	Monto	Contratista	Periodo	Fecha de inicio	Fecha final
1-Contrato por mantenimiento del crematorio Municipal.	L. 50,000.00	Javier Adaly López Alvarado	3 días	01 de Octubre 2020	3 de Octubre de 2020
2-Contrato por habilitación de calle obstaculizada por deslizamiento de tierra.	L 9,000.00	Jorge Abraham Villeda tabora	1 día	03 de octubre de 2020	4 de octubre de 2020
3-contrato por traslado de pacientes hacia hospital de Occidente desde Clínica Materno Infantil	L 11,000.00	Wilfredo Ulises Alvarenga Orellana	11 días	8 de octubre de 2020.	19 de octubre 2020


Manuel Alberto Justiniano
Unidad Técnica Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, **Amílcar Paz Mejía**, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del tribunal supremo electoral, estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte Javier Adaly López Alvarado mayor de edad, casado, residente en el municipio de Cucuyagua Copan con Identidad No.0401-1977-01378,RTN 04011977013784 en su condición de propietario de "**Constructora e Inversiones López**", con sede en Cucuyagua Copan, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco de "**mantenimiento del crematorio municipal** financiado con fondos propios de la Municipalidad de Corquín Copan o fondos de transferencia de Gobierno Central, se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de Mecanización **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar los servicios del 01 al 03 de Octubre del presente año **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: **A1) remover la basura depositada al frente del crematorio municipal ubicándola al fondo en la parte baja para dar espacio para seguir depositando la basura. A2) construcción de calle interna para acceso de los vehículos a la parte intermedia del crematorio A3) acondicionamiento de la calle de entrada o acceso al crematorio, para lo cual se requieren 25 horas de tractor de Oruga** b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL Contratante** g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



de **EL CONTRATANTE**, h) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan .

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en cincuenta mil lempiras exactos (**L 50,000.00**) por los servicios prestados, el pago se hará efectivo mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. La hora-maquina se ha valorado para para efectos del presente contrato en dos mil lempiras exactos (L 2,000.00) cada una a)

Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta (ISR). de cada pago realizado se deducirá el 15 %, salvo que el **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor por parte del **CONTRATANTE** .

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. respectivo.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b)

Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones.

Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta

d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGARES. El maestro de obra firmara un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si lo hiciese efectivo caso contrario no. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO"** en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto

Para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

1) **"EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"CONTRATADO"**.

3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 01 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



Paiz Mejia
CAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL

Javier Adaly López Alvarado
JAVIER ADALY LÓPEZ ALVARADO
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117., actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del tribunal supremo electoral, estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad de Corquín Copan y para celebrar toda clase de actos y contratos ,quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte Jorge Abraham Villeda Tabora mayor de edad, , residente en el municipio de Corquín Copan con Identidad No.0405-1979-00075 Y No de RTN. 0405197900758, en su condición de propietario de "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO" quien para los efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATADO", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: en el marco del proyecto "mantenimiento de calles en área rural", financiado con fondos propios o de transferencia, se requieren de los servicios de EL CONTRATADO para desarrollar las actividades de Mecanización CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios del 3 al 4 de Octubre del año 2020 CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL CONTRATANTE a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de EL CONTRATADO, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 2) EL CONTRATANTE cancelará por la prestación de los servicios a EL CONTRATADO el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO: a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: **A1) En atención a situación de emergencia ocasionado por las lluvias habilitación de tramo de carretera obstaculizado por deslizamiento de tierra, en el sector del Carreto, carretera hacia la comunidad de Las Pacayas, para lo cual se requirió 9 horas de retroexcavadora con un valor de L.1,000.00 cada hora maquina** b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, h) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan .



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en nueve mil lempiras exacto (L 9,000.00) por los servicios prestados, los cuales serán pagados mediante cheque extendido a nombre de **EL CONTRATADO**, dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. **a) Retenciones del Contrato:** Impuesto Sobre La Renta (ISR) de cada pago realizado se deducirá el 15 %, salvo que el **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención el contratado deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra .

CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional.

CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: **a)** Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, **b)** Si **EL CONTRATADO** decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a **EL CONTRATANTE** con un previo aviso de 5 días; **c)** Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de **EL CONTRATADO** no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas contempladas en la cláusula cuarta **d)** Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. Se considera como fecha oficial de inicio de las obras, al momento de la firma del contrato

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de prestación de servicios de mecanización.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

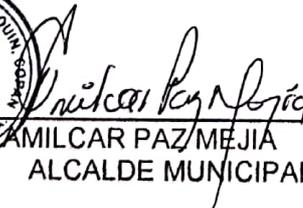


- 1) "EL CONTRATADO" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.
- 2) EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como "CONTRATADO".
- 3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "EL CONTRATADO" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil veinte.



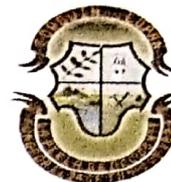

AMILCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE ABRHAM VILLEDA TABORA
CONTRATADO





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPAN
Telefax. 26558347 Tel. 26558292 26558007

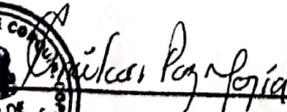


CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **WILFREDO ULISES ALVARENGA ORELLANA**, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad N° 0501-1977-05217, en su condición de propietario de **INVERSIONES ALVARENGA**, servicio contratado de transporte, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo, prestación de servicios, el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** en el marco del **APOYO AL SECTOR SALUD** el contratista realizara traslado de pacientes desde la Clínica Materno Infantil de este municipio de Corquín Copan hacia el hospital de Occidente, y referidos con diagnósticos de emergencias por politraumatismo, partos (primigestas), fracturas, herida por arma blanca, lo anterior por encontrarse la ambulancia en mal estado, los días 08, 09, 10, 14, 16, 17 y 19 de Octubre del presente año. **SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), pago que serán financiados con fondos de transferencia o fondos propios **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA pagará al contratado el total de viajes de traslado personas, al momento de finalizar los mismos. Presentando las referencia autorizadas por el personal médico a cargo. **CUARTA: FECHA DE INICIO:** El presente contrato dará inicio a partir de la firma del presente contrato; **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil,

Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando.

Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 08 de Octubre del 2020.


AMÍLCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL


WILFREDO ULISES ALVARENGA ORELLANA
CONTRATADO